

Constancia secretarial: Manizales, 25 de agosto de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez para informar sobre la solicitud de terminación por pago total de la obligación, la cual incluye intereses, costas procesales, agencias en derecho, gastos del proceso y honorarios de abogado; así mismo, solicita el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los bienes embargados y/o dineros que exceden sean reintegrados al demandado.

Se informa que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes de otros despachos judiciales y en el momento no hay depósitos judiciales para el presente proceso.

Igualmente, se deja presente que la primera solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la parte demandante no tenía claridad, por lo cual el despacho lo requirió vía telefónica y allegó la aclaración.

Sírvase proveer



**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el abogado del demandante BANCO FINANDINA S.A., la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual incluye intereses, costas procesales, agencias en derecho, gastos del proceso y honorarios de abogado.

Para resolver, considera el despacho que la solicitud reúne requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que la misma habrá de ordenarse.

Por lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares de bancos.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso ejecutivo de única instancia formulada a través de apoderado judicial por el BANCO FINANDINA S.A. NIT 860.051.894-6, frente al señor JULIO CESAR SALGADO MARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.771.913, por pago total de la obligación, la cual incluye intereses, costas procesales, agencias en derecho, gastos del proceso y honorarios de abogado.

Auto notificado por estado del 29 de agosto de 2023

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los depósitos en cuenta corriente, cuenta de ahorros, cualquier título financiero propiedad del demandado JULIO CÉSAR SALGADO MARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.771.913, y que posea en las entidades bancarias:

ENTIDAD BANCARIA	CORREO PARA NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
BANCO BANCOLOMBIA	requerinf@bancolombia.com.co
BANCO BBVA	embargos.colombia@bbva.com
BANCO DE BOGOTÁ	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	servicio@bancodeoccidente.com.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL	embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
BANCO AV VILLAS	embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	notificbancoloatria@colpatria.com

TERCERO: ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [b013c67e818ef19d56140c72a1706e9214199809c9909e6677f3642155c5bc5b](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 28/08/2023 06:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>